

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Servicio de Gestión Tributaria

2023/09849 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la aprobación de las actuaciones administrativas automatizadas del Servicio de Gestión Tributaria y la creación del sello único de Tesorería.

ANUNCIO

Por Decreto de Presidencia núm. 9511 de fecha 12 de julio de 2023 se ha dictado la siguiente resolución:

La Diputación de Valencia tiene asumida a través del Servicio de Gestión Tributaria (SGT) la delegación de la gestión y recaudación de tributos y demás ingresos de derecho público de los ayuntamientos y otras entidades de derecho público.

Como Administración Pública al servicio de los ciudadanos y en el ejercicio de las competencias delegadas, la Diputación promueve la utilización de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos necesarios para el desarrollo de su actividad.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) han venido a reforzar el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) configurando un escenario en el que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual en sus múltiples vertientes de gestión interna, de relación con los ciudadanos y de relación de estas entre sí.

Ambas leyes recogen los elementos que conforman el marco jurídico para el funcionamiento electrónico de las Administraciones Públicas desarrollado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos. En él se persigue mejorar la eficiencia administrativa para hacer efectiva una Administración totalmente electrónica e interconectada, incrementar la transparencia de la actuación administrativa y la participación de las personas en la Administración Electrónica, garantizar servicios digitales fácilmente utilizables y mejorar la seguridad jurídica.

En este sentido, la incorporación de las nuevas tecnologías de la información a la actividad administrativa posibilita la denominada actuación administrativa automatizada, definida en el artículo 41.1 de la LRJSP, como cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público.



Por su parte, el artículo 41.2 determina que en el ejercicio de la competencia de la actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

En el ámbito tributario, el artículo 96.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, prevé que cuando se actúe de forma automatizada se garantizará la identificación de los órganos competentes para la programación y supervisión del sistema de información y de los órganos competentes para resolver los recursos que puedan interponerse.

La referida previsión legal ha sido desarrollada por el Real Decreto 1065/2007, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, y en cuyo artículo 85.1 se dispone que las aplicaciones informáticas que efectúen tratamientos de información cuyo resultado sea utilizado por la Administración tributaria para el ejercicio de sus potestades y por las que se determine directamente el contenido de las actuaciones administrativas, habrán de ser previamente aprobadas mediante resolución del órgano que debe ser considerado responsable a efectos de la impugnación de los correspondientes actos administrativos. Cuando se trate de distintos órganos de la Administración tributaria no relacionados jerárquicamente, la aprobación corresponderá al órgano superior jerárquico común de la Administración tributaria de que se trate, sin perjuicio de las facultades de delegación establecidas en el ordenamiento jurídico.

Por otra parte, tanto la LRJSP como el Real Decreto 1065/2007 prevén como sistema de firma para la actuación administrativa automatizada:

a) Sello electrónico de Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de derecho público, basado en certificado electrónico reconocido o cualificado que reúna los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica.

b) Código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

En el SGT se realizan actualmente determinadas actuaciones administrativas susceptibles de ser automatizadas, resultando necesario para su implantación la aprobación por parte del Presidente como órgano competente para dirigir el gobierno y la administración provincial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local de una resolución en la que se recojan, entre otros extremos, la relación de actuaciones administrativas automatizadas, el sistema de firma utilizado en cada una de ellas y el órgano u competente, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente, así como el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación.

Visto el informe del SGT y de la Tesorería de fecha 11/07/2023.



Por todo ello, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 41 y 42 de la LRJSP y en los artículos 96.3 de la LGT, y 84 y 85 del RD 1065/2007 de 27 de julio.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente

RESUELVO:

Primero. Creación del sello electrónico único de la Tesorería de la Diputación de Valencia como sistema de firma electrónica para la identificación y autenticación del ejercicio de su competencia en las actuaciones administrativas automatizadas en la que así se determine.

Segundo. Aprobar las siguientes actuaciones administrativas automatizadas:

1. Generación y emisión de notificaciones de actuaciones dictadas en procedimientos de gestión, inspección y recaudación tributaria.

2. Generación y emisión de informes de situación tributaria.

3. Generación y emisión del acuerdo de concesión de aplazamientos y fraccionamientos sin garantía.

4. Generación y emisión de justificante de suscripción a la notificación electrónica.

5. Generación de acuse de recibo de notificación puesta a disposición en sede.

6. Emisión y comunicación de campañas informativas contribuyentes.

7. Generación y emisión de la Providencia de apremio.

8. Generación y emisión de diligencia embargo de bienes.

9. Generación y emisión de mandamientos de embargo de bienes.

10. Generación y emisión del levantamiento de embargo de bienes.

11. Generación y emisión de solicitud certificación registral en el registro de la propiedad.

12. Generación y emisión del mandamiento de anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

13. Generación y emisión de cancelación de anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad.

14. Generación y emisión de informes de no aceptación de cargas de entidades delegantes.

15. Generación y emisión de informes de gestión económica a entidades delegantes.



16. Generación y emisión de listas cobratorias (padrones fiscales) IBI/IAE/IVTM/TASAS/TTRU.

17. Generación y emisión de informes de fiscalización ROE.

La descripción de estas actuaciones administrativas automatizadas, así como el órgano responsable, si lo hubiere, a efectos de impugnación constan detallados en el Anexo 1 de esta resolución.

Tercero: Establecer con carácter general como sistema de firma de las actuaciones administrativas automatizadas anteriores el sello electrónico de Tesorería establecido en el apartado primero de este decreto. No obstante, para la generación y emisión de notificaciones de actuaciones dictadas en procedimientos de gestión, inspección y recaudación tributaria el sistema de firma será el Código Seguro de Verificación (CSV). El CSV además de acreditar la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, actuará como sistema de garantía de la existencia, autenticidad e integridad de los documentos electrónicos mediante el acceso a la sede electrónica de esta Corporación.

Cuarto: El responsable de la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de la calidad, y en su caso, auditoría del sistema de información será el Servicio de Informática y Organización de la Diputación de Valencia.

Quinto: Comunicar la presente resolución al Servicio de Informática y Organización, a Secretaría, Tesorería y al SGT a los efectos oportunos y proceder a su publicación en la sede electrónica de esta administración, así como en el Boletín Oficial de la Provincia para su público conocimiento.

Sexto: Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, y 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo y potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Presidente de la Diputación sin perjuicio de poder ejercitar aquel otro que se estime oportuno.

Anexo 1

Generación y emisión de notificaciones de actuaciones dictadas en procedimientos de gestión, inspección y recaudación tributaria.

Descripción de la actuación: El sistema de información del Servicio de Gestión Tributaria (SGT) generará y emitirá las notificaciones de las actuaciones dictadas en los diferentes procedimientos tributarios mediante actuaciones administrativas automatizadas.

El régimen de notificaciones será el previsto en las normas administrativas generales con las especialidades establecidas en los artículos 102 y 109 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT) y en el artículo 21 y ss. de la Ordenanza General de gestión recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de la Diputación de Valencia (BOP nº 115 de 15/06/2023).



Órgano responsable a efectos de impugnación: En la notificación constará, en caso de que proceda, el recurso que puede presentar el interesado, ante qué órgano se puede interponer y su plazo.

Generación y emisión de informes de situación tributaria.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará y emitirá mediante actuación administrativa automatizada los informes que podrán recoger, entre otros, los siguientes aspectos: situación de recibo o liquidación (pendientes, pagados, anulados), existencia o inexistencia de deuda, detalle las de parcelas de naturaleza rústica, etc.

También recogerán la situación tributaria de un inmueble a efectos de dar cumplimiento al artículo 64.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión del acuerdo de concesión de aplazamientos y fraccionamientos sin garantía.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT tramitará como actuación administrativa automatizada la resolución de concesión de fraccionamientos sin garantía de aquellas entidades cuyos ingresos estén delegados en la Diputación de Valencia y cumplan con los plazos, cuantías y demás condiciones previstas en los artículos 90 a 101 de la Ordenanza General de gestión recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de la Diputación de Valencia (BOP nº 115 de 15/06/2023).

Órgano responsable a efectos de impugnación: Presidente de la Diputación sin perjuicio de la posible delegación.

Generación y emisión de justificante de suscripción a la notificación electrónica.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará y emitirá mediante actuación administrativa automatizada el justificante de suscripción a la notificación electrónica de aquellos contribuyentes que siendo personas físicas y no estando obligados a relacionarse con el SGT de manera electrónica, soliciten ser notificados por dicha vía de acuerdo con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación de acuse de recibo de notificación puesta a disposición en sede.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará, mediante actuación administrativa automatizada el acuse de recibo de las notificaciones de puesta a disposición en la sede electrónica de la Diputación de



Valencia (Oficina Virtual del Contribuyente) e incorporará dicha acreditación al expediente que corresponda.

El acuse de recibo tendrá el contenido exigido por el ordenamiento jurídico e identificará, entre otros datos, el periodo de puesta a disposición en la sede electrónica, así como el acceso del contribuyente, o la falta de este, al contenido de la notificación durante el plazo establecido legalmente.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Emisión y comunicación de campañas informativas contribuyentes.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT emitirá y comunicará mediante actuación administrativa automatizada campañas informativas de aspectos que resulten de interés para todos o parte de los contribuyentes.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión de la Providencia de apremio.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará y emitirá las providencias de apremio mediante actuaciones administrativas automatizadas de aquellas entidades que tengan delegada la recaudación voluntaria. Para estas entidades finalizado el período voluntario sin que el deudor haya satisfecho las deudas exigidas, la aplicación informática procederá a la generación y emisión de las correspondientes providencias de apremio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la LGT, salvo que la deuda a apremiar esté aplazada, fraccionada, suspendida, o en supuestos concretos regulados en la Ordenanza General de gestión recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de la Diputación de Valencia.

El contenido de la providencia de apremio será el previsto en el artículo 70 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Órgano responsable a efectos de impugnación: Tesorería.

Generación y emisión de diligencia de embargo de bienes.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará y emitirá mediante actuaciones administrativas automatizadas las diligencias de embargo de bienes y derechos. La aplicación informática comprobará la situación de las deudas para las que se ha iniciado el procedimiento de apremio con la notificación de la providencia de apremio y que no han sido satisfechas en el plazo establecido en el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).

Asimismo, se tendrá en cuenta lo establecido en los artículos 108 y 109 de la Ordenanza General de gestión recaudación e inspección de los ingresos de derecho público de la Diputación de Valencia (BOP nº 115 de 15/06/2023).

Órgano responsable a efectos de impugnación: Tesorería de la Diputación, sin perjuicio de la delegación en el Jefe del SGT u otro funcionario perteneciente al



mismo.

Generación y emisión de mandamientos de embargo de bienes.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará mediante actuaciones administrativas automatizadas los mandamientos de embargo de créditos y derechos realizables a corto plazo y sueldos, salarios y pensiones de acuerdo con lo establecido en el artículo 169 de la LGT.

Órgano responsable a efectos de impugnación: Tesorería de la Diputación, sin perjuicio de la delegación en el jefe del SGT u otro funcionario perteneciente al mismo.

Generación y emisión del levantamiento de embargo de bienes.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará mediante actuaciones administrativas automatizadas, levantamientos de embargos previamente practicados. La aplicación informática comprobará la situación de las deudas para cuyo cobro se han practicado embargos que, por pago, anulación o demás circunstancias concurrentes son susceptibles de ser levantados y procederá a la emisión del levantamiento del embargo.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión de solicitud certificación registral en el Registro de la Propiedad.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará la solicitud de certificación registral dirigida al Registro de la Propiedad correspondiente sobre la titularidad dominical y descripción registral de la finca mediante actuación administrativa automatizada.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión del mandamiento de anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad y sus prorrogas.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará, como actuación administrativa automatizada, el mandamiento de anotación preventiva de embargo y la prórroga cuando proceda para que se practique la anotación solicitada al Registro de la Propiedad correspondiente.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión de cancelación de anotación preventiva de embargo en registro de la propiedad.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará la cancelación de anotación preventiva de embargo mediante actuación administrativa automatizada dirigido al Registro de la Propiedad que corresponda.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.



Generación y emisión de informes de no aceptación de cargas de entidades delegantes.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará y emitirá como actuaciones administrativas automatizadas los informes de no aceptación de los cargos que remitan las entidades delegantes a través de la OVR para su cobro, con indicación de aquellos que no cumplan con los requisitos establecidos por el SGT.

Este informe será trasladado por la OVR a las entidades delegantes con la finalidad de que sean subsanados los errores u omisiones detectados, y si procede, se vuelva a remitir al SGT para continuar o iniciar, según los casos, el procedimiento de recaudación.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión de informes de gestión económica a entidades delegantes.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará mensualmente mediante actuaciones administrativas automatizadas, los informes contables relacionados con el resultado de la actividad recaudatoria a las entidades delegantes.

Además de los informes contables, la aplicación informática emitirá el informe sobre el esfuerzo fiscal dirigido a las entidades delegantes, que serán remitidos y puestos a disposición de las mismas través de la OVR.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión de listas cobratorias (padrones fiscales) IBI/IAE/IVTM/TASAS/TTRU.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT en cada periodo de recaudación voluntaria generará y emitirá mediante actuaciones administrativas automatizadas las listas cobratorias de los impuestos y las tasas de vencimiento periódico de aquellas entidades que tengan delegada en la Diputación la gestión del respectivo tributo.

Estas listas cobratorias serán puestas a disposición en la Oficina Virtual de Recaudación (OVR) de las respectivas entidades delegantes.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.

Generación y emisión de informes de fiscalización ROE.

Descripción de la actuación: El sistema de información del SGT generará y emitirá mediante actuaciones administrativas automatizadas los informes de fiscalización ROE para ser remitidas a Intervención para su fiscalización y demás actuaciones que procedan.

Órgano responsable a efectos de impugnación: no procede.





València, a 12 de julio de 2023. —El presidente, Antoni Francesc Gaspar Ramos.

